Presidencia de la Nación
Secretaría de Cultura
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 2 DPTO. NUMERACIÓN

DECRETO Nº 3200

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA** Representado en este acto por el **Ministro de Gobierno, Cr. Julio César LOUTAIF,** con DNI. Nº 7.850.464 con domicilio en Av. De los Incas s/n, 3º Block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante el **GOBIERNO,** por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO,** en adelante, "**I.N.T**", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. Guillermo Gustavo PARODI, DNI Nº 20.183.328, con domicilio en Av. Santa Fe No. 1243, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **acuerdan** en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION,** sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el **INT** en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País** ----------
SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.----------
TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.------
CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.----------
QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.----------
SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del 27 de julio del año 2012 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.----------
SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.----------

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de julio del año 2012.

GUILLERMO GUSTAVO PARODI
DIRECTOR EJECUTIVO

CPN JULIO CÉSAR LOUTAIF
MINISTRO DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA